
**Precisan Derecho de Vía de los Tramos
Huancayo - Imperial, Imperial -
Izcuchaca, Izcuchaca - La Esmeralda,
La Esmeralda - Mayocc, Mayocc -
Huanta y Huanta - Ayacucho**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 562-2006-MTC/02**

Lima, 13 de julio de 2006

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Decreto Ley N° 20081 establece que la faja de dominio o derecho de vía, comprende el área de terreno en que se encuentra la carretera y sus obras complementarias, los servicios y zonas de seguridad para los usuarios y las previsiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento;

Que, de conformidad con el artículo 4º del Decreto Ley N° 20081 corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, hoy Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fijar el derecho de vía, en atención a la categoría y clasificación de las carreteras, así como a las características topográficas de las regiones en las que se ejecuten los proyectos viales;

Que, asimismo por Decreto Supremo N° 09-95-MTC se aprobó el Clasificador de Rutas del País, estableciéndose que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial actualizará el referido Clasificador de Rutas;

Que, mediante Informe N° 98-2006-MTC/14.03, el Director de la Dirección de Desarrollo Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, indica que los Tramos: Huancayo - Imperial; Imperial-Izcuchaca; Izcuchaca - La Esmeralda; La Esmeralda - Mayocc; Mayocc - Huanta y Huanta - Ayacucho, se encuentran ubicados entre los departamentos de Junín, Huancavelica y Ayacucho, habiéndose determinado el derecho

de vía que le corresponde, según lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 333 de fecha 8.10.1947, que aprueban las Normas Técnicas para Estudios y Construcción de Caminos, así como el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del año 2001, aprobado por Resolución Directoral N° 143-2001-MTC/15.17, de acuerdo al cual el ancho mínimo absoluto de la faja de dominio o derecho de vía para una carretera de dos carriles (2da. clase) debe ser de 20 m. (10 m. a cada lado del eje de la vía), el mismo que se extenderá en terrenos de topografía quebrada hasta 5 m. más allá del borde de los cortes del pie de los terraplenes o del borde mas alejado de las obras de drenaje que se construyan; por lo que recomienda de conformidad con las normas indicadas se precise el derecho de vía de los tramos: Huancayo - Imperial (Ruta 3S); Imperial - Izcuchaca (Ruta 3S); Izcuchaca - La Esmeralda (Ruta 3S); La Esmeralda - Mayocc (Ruta 3S); Mayocc-Huanta (Ruta 3S) y Huanta-Ayacucho (Ruta 3S) de 20 m. de ancho (10 m. a cada lado del eje de la vía) con una longitud total de 257.340 Km.;

Que, con Memorandum N° 1449-2006-MTC/14, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, solicita se expida la Resolución Ministerial que precise el derecho de vía antes descrito;

Que, en consecuencia, considerando el marco legal antes citado resulta necesario precisar el derecho de vía de los tramos mencionados;

De conformidad por lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20081, Ley N° 27791, Decretos Supremos N° 041-2002-MTC y su modificatoria N° 017-2003-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Precisar el Derecho de Vía de los Tramos: Huancayo - Imperial; Imperial - Izcuchaca; Izcuchaca - La Esmeralda; La Esmeralda - Mayocc; Mayocc - Huanta y Huanta - Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle:

Tramo	Descripción	Ruta	Longitud	Departamento	Derecho de Vía
			KM		
1	Huancayo - Imperial	3S	36.240	Junín - Huancavelica	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
2	Imperial - Izcuchaca	3S	32.300	Huancavelica	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
3	Izcuchaca - La Esmeralda	3S	79.510	Huancavelica	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
4	La Esmeralda - Mayocc	3S	32.940	Huancavelica	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
5	Mayocc - Huanta	3S	27.750	Huancavelica - Ayacucho	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
6	Huanta - Ayacucho	3S	48.600	Ayacucho	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
Total Acumulado			257.340		

Artículo 2º.- Los derechos de vía a que se contrae el artículo precedente en terrenos de topografía quebrada se extenderá hasta 5 m. mas allá del borde de los cortes, del pie de los terraplenes o del borde mas alejado de las obras de drenaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE JAVIER ORTIZ RIVERA
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

00067-1